



Oficio Nro. IMI-SG-2025-00332-O

Ibarra, 08 de abril de 2025

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS N.º 15-PSM-2025 PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES"-CERTIFICADO

Señor  
José Alvear Sandoval  
**Presidente**  
**GAD PARROQUIAL RURAL ANGOCHAGUA**  
En su Despacho

Para su conocimiento y efectos legales, en atención al Memorando N.º IMI-PS-2025-00563-M ingresado a la Secretaría General el 08 de abril de 2025 remito a usted el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS N.º 15-PSM-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, para la ejecución del "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES" debidamente legalizado por el Ejecutivo Municipal y certificado por esta Secretaría General.

Comunico también que el expediente original e íntegro del referido convenio será entregado al Msc. Richard Emilio Caranqui Sánchez Director de Participación Ciudadana y Gobernabilidad en calidad de Administrador.

Atentamente,



MARCO BLADIMIR  
CASTRO MICHILENA

Abg. Marco Bladimir Castro Michilena  
**SECRETARIO GENERAL**

Referencias:

- IMI-PS-2025-00563-M

Anexos:

- convenio\_angochagua\_0067833001743701385.docx  
- convenio\_n\_15-psm-20250858948001744127692.pdf

33

Recibido  
16 de Abril / 2025  
*[Handwritten Signature]*

Carbonio

ckyepez@ibarra.gob.ec

---

**NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS N.º 15-PSM-2025 PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES"-CERTIFICADO**


---

**From:** CYNTHIA KARINA YEPEZ GRIJALVA <ckyepez@ibarra.gob.ec >

mar., abr. 08, 2025 11:25 AM

**Subject:** NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS N.º 15-PSM-2025 PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES"-CERTIFICADO**To:** jpangochagua <jpangochagua@hotmail.com >

Adjuntos:

 CONVENIO N.º 15-PSM-2025.pdf  
CERTIFICADO 15-PSM-2025-00032-0.pdf

---

mail.ibarra.gob.ec



CONVENIO 15-PSM-2025

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE  
IBARRA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE ANGOCHAGUA**

1

En la ciudad de Ibarra, a los 03 días del mes de abril del dos mil veinticinco, comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, representado legalmente por el Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA, en su calidad de ALCALDE; por otra, el Sr. José Alvear Sandoval, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua, quienes en adelante y en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Consta formato de inversión del presupuesto participativo 2024 de la parroquia Angochagua suscrita por la promotora Marilyn Criollo, el Sr. José Alvear Presidente del GAD Parroquial de Angochagua y el MBA. Raúl Torres Director de Participación Ciudadana en el cual se hace constar en el numeral 7, como prioridad el "PROYECTO DE DESARROLLO AMBIENTAL GUARDA BOSQUES COMUNITARIOS".

**1.2.-** Consta Proyecto "*CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES*" suscrito por LA Sra. Tania Endara y Sr. José Alvear que en su parte pertinente señala: "(...) 3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

**3.1. Objetivo General:**

*Contribuir a la conservación y recuperación de los ecosistemas de la parroquia de Angochagua mediante la gestión sostenible de los recursos naturales, a través de la implementación de acciones de vigilancia, restauración ambiental y fortalecimiento de la participación comunitaria, garantizando la protección de la biodiversidad y el bienestar socioambiental.*

**3.2. Objetivos Específicos:**

*1. Reducir las actividades ilegales que afectan los recursos naturales mediante el monitoreo y vigilancia continua realizada por guardabosques capacitados, con el objetivo de disminuir la tala ilegal, la caza furtiva y en un 15% incendios provocados.*

*2. Promover la restauración de ecosistemas degradados a través de la reforestación con al menos 10 hectáreas de especies nativas en áreas estratégicas de la parroquia, asegurando la recuperación de la cobertura vegetal y la protección de fuentes hídricas.*

*3. Sensibilizar e involucrar a la comunidad local en la conservación ambiental mediante programas de capacitación sobre prácticas sostenibles, alcanzando la participación activa del 50% de las familias en actividades de monitoreo, restauración y prevención de incendios.*

ai



4. Implementar estrategias de adaptación al cambio climático mediante la gestión integral del agua, la promoción de prácticas agrícolas sostenibles y la reducción de la vulnerabilidad de los ecosistemas a las sequías y altas temperaturas.

5. Fortalecer la capacidad institucional para la conservación ambiental a través de la inversión de los presupuestos participativos 2023 y 2024, priorizando acciones en el ámbito medioambiental que beneficien tanto a la biodiversidad como a las comunidades locales.(...)

2

(...) 4. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

4.1. Viabilidad Técnica

Los componentes del proyecto están directamente relacionados la contratación del personal para el proyecto de Guardabosques en la parroquia de Angochagua cantón Ibarra

4.1.1. Proceso de contratación de personal

Para el cumplimiento de los objetivos planteados es necesaria la contratación de personal que se encuentre en cada una de las 6 comunas y comunidades beneficiarias

Estas se desarrollarán en el territorio para el cuidado de los páramos y bosques nativos de la zona, en este sentido, el personal a vincularse fortalecerá los procesos que están en ejecución. Por lo que se ha previsto una forma de contratación

- Servicios de personal técnico especializado (...)

(...) 6.1 DESGLOCE DE INVERSIÓN

El monto total del proyecto es de cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro 08/100 dólares americanos (USD 57.894,08)

Financiamiento MUNICIPIO DE IBARRA: Cuarenta y un mil trescientos 00/100 dólares americanos (USD 41,300,00)

Contraparte GADP Angochagua: Diez y seis mil quinientos noventa y cuatro con 08/100 dólares americanos (USD 16.594.08). (...)"

1.3.- Mediante Oficio No. 526 GADPRA 2024 de fecha 25 de noviembre del 2024 suscrito por el Sr. José Alvear Sandoval Presidente del GAD ANGOCHAGUA y dirigido al Ing. Álvaro Castillo Alcalde manifiesta: "(...) dando cumplimiento a la mencionada solicitud, el día viernes 22 de noviembre se mantuvo una reunión en las instalaciones de la Dirección de Participación Ciudadana del Municipio de Ibarra En dicha reunión participaron la Lcda. Tania Endara, técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua (GADPRA), y el Ing. Roberto Ortega, responsable del patrimonio natural del Municipio de Ibarra (IMI)

Durante la reunión técnica, se llevó a cabo un análisis minucioso del proyecto "Guardabosques", en el cual se abordaron los aspectos técnicos, operativos y administrativos necesarios para garantizar su viabilidad y alineación con los objetivos de protección ambiental, desarrollo comunitario y sostenibilidad económica. Asimismo, se realizaron los ajustes y cambios pertinentes que se consideraron necesarios para fortalecer los componentes clave del proyecto, según lo solicitado en el Memorando N.º IMI-GA-2024-03519-M.



*Gracias a este esfuerzo conjunto, el proyecto ha quedado en condiciones óptimas para continuar con el trámite administrativo correspondiente. En virtud de ello, solicitamos respetuosamente su respaldo y la agilidad en la gestión de los procesos necesarios para su implementación. Este proyecto representa una valiosa oportunidad para promover la conservación de los recursos naturales, el fortalecimiento de las comunidades locales y la generación de un impacto positivo en la sostenibilidad ambiental del cantón (...)."*

**1.4.-** Mediante Memorando Nro. MI-GA-2024-03845-M suscrito por el Ing. Diego Ramiro Villalba Calderón Director De Gestión Ambiental Responsable de Patrimonio Natural y dirigido al Ing. Richard Emilio Caranqui Sánchez Director de Participación Ciudadana y Gobernabilidad remite informe de factibilidad ambiental para el proyecto de conservación en la parroquia de Angochagua que en su parte pertinente manifiesta: "(...) *Consideraciones ambientales:*

*La parroquia de Angochagua brinda servicios ambientales esenciales, tanto a la población local como a las comunidades aledañas y al cantón Ibarra, lo que motiva la conservación de ecosistemas estratégicos, como los páramos y otras áreas de importancia ecológica, Entre los servicios ambientales destacan:*

- *Regulación hídrica: Los páramos actúan como esponjas naturales, almacenando y liberando agua de forma regulada, lo que garantiza el abastecimiento hídrico para consumo humano, agrícola y energético, tanto para la población local como para comunidades aledañas y el cantón Ibarra.*
- *Conservación de la biodiversidad : Estas áreas son hábitats de especies endémicas y amenazadas que requieren protección activa para mantener el equilibrio ecológico. Mitigación del cambio climático: Los páramos son reservorios de carbono que contribuyen a la reducción de gases de efecto invernadero, ayudando a combatir el calentamiento global.*
- *Prevención de la erosión : La cobertura vegetal de estos ecosistemas protege los suelos, evitando su degradación y asegurando su fertilidad para usos agrícolas en las zonas aledañas.*

*Sin una adecuada gestión, estos servicios se ven amenazados por actividades humanas, como la expansión agrícola, la deforestación y el sobrepastoreo. Por ello, la implementación de mecanismos de conservación, como la contratación de guardabosques, es esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental en la región.*

*Importancia del proyecto:*

*La implementación del proyecto, especialmente a través de la contratación de guardabosques, es fundamental para asegurar la protección, monitoreo y gestión sostenible de los recursos naturales en la zona, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de conservación planteados, entre los que destacan:*

- *Monitoreo constante: Los guardabosques desempeñan un rol activo en la vigilancia y control de actividades que puedan generar impactos negativos, como tala ilegal, incendios forestales y cacería.*
- *Gestión de recursos : Facilitan la implementación de prácticas sostenibles en el uso de recursos naturales, promoviendo la reforestación, la restauración ecológica y el manejo adecuado de los ecosistemas.*

qu



- *Educación y sensibilización ambiental : Los guardabosques son agentes clave en la capacitación de las comunidades locales, promoviendo una cultura de respeto y cuidado hacia el ambiente.*
- *Impacto socioeconómico positivo : El proyecto fomenta el empleo local y refuerza las economías comunitarias mediante actividades asociadas a la conservación, como el turismo ecológico y la agroforestería sostenible y la contratación de Guardabosques nativos de la parroquia.*

*En conclusión, la propuesta no solo responde a la necesidad urgente de proteger los recursos naturales de Angochagua, sino que también genera beneficios integrales para el bienestar ambiental, social y económico del cantón y la provincia.*

*Recomendación:*

*Desde el punto de vista ambiental, el proyecto cumple con los requisitos mínimos necesarios para la conservación de las áreas naturales en la parroquia de Angochagua. En este sentido, me permito remitir el informe de factibilidad ambiental solicitado, permitiendo así la continuidad del trámite legal y administrativo correspondiente."*

**1.5.** Consta Certificación PDOT No. PDOT Nro. 001-01-2025 de fecha 07 de enero del 2025 suscrita por el Lic. Stalin Terán G. Analista de Seguimiento y Evaluación y la Arq. Sofia Potosí Msc. Directora de Gestión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que en su parte pertinente certifica: *"(...) Que, el presente proyecto "SC/001 GENERACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA.", es parte del Programa Nro. 1. Conservación y protección del patrimonio natural existente en el cantón Ibarra.; que consta en el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Ibarra 2024-2027". A su respuesta la Dirección solicitante vincula la siguiente acción a ejecutar.*

*"PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES."*

**1.6.-** Mediante Memorando Nro. IMI-PI-20205-0022-M de fecha 23 de enero del 2025 suscrito por la Ing. Andrea Maribel Tobar Benavides Jefe de Procesos Institucionales y dirigido al Ing. Christian Fernando Vivero Erazo Director de Obras Públicas manifiesta: *"En atención al memorando No. IMI-OP-2025-00136-M, la Unidad de Procesos Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, certifica:*

**CERTIFICACIÓN POA**

*Que el proyecto:*

**001. GENERACIÓN DE LOS MECANISMOS QUE PERMITAN PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES HÍDRICAS DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA.**

*Y la actividad:*

**PROYECTO CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS**



*RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES, con un presupuesto referencial de \$ 41.300,00.*

*Se encuentra justificado en la Reforma al POA solicitado y autorizado con memorando No. IMI-DOP-2025-00136-M y conforme al presupuesto determinado en la "ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025"*

5

**1.7.-** Consta Certificación Presupuestaria No. 000032, de fecha 27 de enero del 2025, suscrita por la Ing. Yanelva Verónica Benavides Flores Directora Financiera, con la cual se certifica la existencia de fondos aplicable a la Partida Presupuestaria 00.00.F211.312.730605.010.10.A13.01.01.04.00.002 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA ANGOCHAGUA, cuyo detalle señala "*CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL .- PROYECTO CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES; CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO*" por el valor de 41,300.00 USD.

**1.8.-** Mediante Memorando Nro. IMI-GA-2025-00492-M de fecha 11 de febrero del 2025 suscrito por el Ing. Diego Ramiro Villalba Calderón Director de Gestión Ambiental consta Documento Técnico para Elaboración de Convenios (DTC) elaborado por el Ing. Roberto Ortega B. Responsable de Patrimonio Natural y Revisado y Aprobado por el Ing. Richard Emilio Caranqui Sánchez. Director de Participación Ciudadana y Gobernabilidad, que en su parte pertinente manifiesta: "(...) 3. **OBJETIVO**

*General:*

*Establecer un convenio de transferencia de recursos del presupuesto participativo entre el GAD MUNICIPAL SAN MIGUEL DE IBARRA y el GAD PARROQUIAL RURAL ANGOCHAGUA para la ejecución del proyecto "Conservación del medio ambiente en la parroquia Angochagua mediante la protección y gestión sostenible de los recursos naturales a través de la contratación de Guardabosques" (...).*

*(...) 7. **BENEFICIOS INSTITUCIONALES***

*El convenio ofrece al GAD Municipal de Ibarra la oportunidad de realizar el proceso de transferencia de recursos para contribuir a la protección del ambiente en la parroquia de Angochagua a través del seguimiento a la ejecución de actividades establecidas en el proyecto con el fin de contribuir en la mitigación del cambio climático, El Gad Parroquial de Angochagua a través de este convenio tiene la oportunidad de promover la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de las comunidades locales generando un impacto positivo en la sostenibilidad ambiental de la parroquia, incentivando la participación activa de sus habitantes.(...)"*

**1.9.-** Mediante Memorando No. IMI-UPC-2025-0035-M suscrito por Ab. Luis Armando Revelo Farinango Abogado y dirigido al Msc. Richard Emilio Caranqui Sánchez Director de Participación Ciudadana y Gobernabilidad, en parte pertinente manifiesta: "(...) **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

cu



Con los antecedentes expuestos se concluye que es procedente la Transferencia de Recursos Económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra a favor del GAD Parroquial Rural Angochagua, ya que se cuenta con la certificación POA y PDOT, Informes Técnicos de Factibilidad, y la certificación presupuestaria de disponibilidad de fondos conforme lo dispone el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, para la ejecución del proyecto "CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA"

6

1.10.- Mediante documento S/N de fecha 26 de febrero del 2025 suscrito por la Ing. Sonia Nohemí Guamán Secretaria Tesorera el GAD Parroquial Rural Angochagua consta Certificación No. 00030-2025 y manifiesta: "En atención a lo solicitado por su autoridad, mediante Oficio/Resolución SCP-030-GADPRA-2025 de fecha 25 de febrero 2025 certifico la correspondiente Partida Presupuestaria y la disponibilidad de fondos para: "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES"

DENOMINACIÓN	SERVICIOS PERSONALES EVENTUALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA
Partida	73.02.21
Presupuesto	12,238.08
Ejecutado	0.0000
Saldo	0.00

Con los datos antes indicados certifico que Si existen los recursos disponibles para general el gasto que asciende a USD 12.238,08 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS).

1.11.- Mediante documento S/N de fecha 26 de febrero del 2025 suscrito por la Ing. Sonia Nohemí Guamán Secretaria Tesorera el GAD Parroquial Rural Angochagua consta Certificación No. 00031-2025 y manifiesta: "En atención a lo solicitado por su autoridad, mediante Oficio/Resolución SCP-031-GADPRA-2025 de fecha 25 de febrero 2025 certifico la correspondiente Partida Presupuestaria y la disponibilidad de fondos para: "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES"

DENOMINACIÓN	SERVICIOS PERSONALES EVENTUALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA
Partida	71.01.05
Presupuesto	4,356.00
Ejecutado	0.0000
Saldo	0.00

Con los datos antes indicados certifico que Si existen los recursos disponibles para general el gasto que asciende a USD 4.356,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CERO CENTAVOS).

1.12.- Mediante Memorando Nro. IMI-PS-2025-00392-M de fecha 28 de febrero del 2025 consta "INFORME JURÍDICO DE PROCEDIBILIDAD DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA" suscrito por el Mgs. Diego





Daniel Cabrera Lanchimba Procurador Síndico que en su parte pertinente concluye: "(...)3.  
**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

3.1 Con los antecedentes constitucionales y legales que anteceden se concluye que es procedente la transferencia de recursos económicos por parte del GADM-IBARRA al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA con el fin de la ejecución del "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES", ya que el proyecto se encuentra contemplado en POA y PDOT, se cuenta con la certificación presupuestaria de disponibilidad de fondos conforme lo dispone el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y de conformidad con lo señalado en el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión Ambiental que consta en Memorando

IMI-GA-2024-03845-M.

3.2 Se recomienda que, para la suscripción del mismo, se deberá contar con la autorización del Ilustre Concejo Municipal, conforme a lo que dispone el Art. 60 letra n) del COOTAD.

3.3 Una vez autorizado por el Concejo Municipal, el convenio definitivo deberá ser suscrito por las partes y remitido a Secretaría General para su certificación, distribución y archivo. "Documento que cuenta con la sumilla inserta de la máxima autoridad que señala textualmente: "Secretario General, para Concejo"

1.13.- En sesión extraordinaria de 20 de marzo del 2025, conforme consta en Acta No. 011-2025 y Resolución de No. GAD-MI-043-2025-SG, el Ilustre Concejo Municipal resolvió "AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA AL GADPR DE ANGOCHAGUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES"

## **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:**

### 2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe.- "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* (...)".

El Art. 23 ibidem determina. - "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales."

El Artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean



*atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El Art. 227 de la Constitución de la Republica, prescribe.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El Art. 238 de la Constitución de la Republica, señala.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

El Art. 278 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe.- *“Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.”*

## 2.2 LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece sobre las asambleas locales: *“En cada nivel de gobierno la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general la gestión de lo público.”*

El artículo 64, numeral 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados.

## 2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS

El Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

## 2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El Artículo 3 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el principio de la solidaridad en la cual, todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el



ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

*“Art. 24.- Parroquias rurales. - Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano.”*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. 57 literales g) y h) manifiesta. – *“Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:*

*(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;*

*h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico;

El literal n) del Artículo 60 del COOTAD dispone: *“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”*

El Artículo 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros”.*

El Artículo 219 del cuerpo legal invocado determina que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, serán considerados como gastos de inversión.

AL



El Artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: *"Derecho a la participación. - El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.(...)"*

## 2.5. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El Artículo 25 del COA textualmente indica: *"Art. 25.- Principio de lealtad institucional. Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados."*

El Artículo 26 del COA contempla: *"Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."*

## 2.6. ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

La Ordenanza Sustitutiva que Norma el Funcionamiento de Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Ibarra aprobada el 24 de julio del 2019 determina en la Sección III Presupuesto Participativo, señala: *"Art. 48.- Presupuesto Participativo es el proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones territoriales y sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra, a través de las instancias y mecanismos de participación ciudadana."*

En la ordenanza ibidem, en el Art. 49 en la Sección III del Presupuesto Participativo señala: *"De conformidad al Art. 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana el presupuesto participativo estará abierto a las organizaciones territoriales, sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen e un debate público sobre el uso de los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra; otorgan poder de decisión a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia distributiva en las asignaciones bajo el marco de los sistemas y lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial."*

## 2.7. REGLAMENTO GENERAL ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

El Art. 120 prescribe.- *"De la distribución del presupuesto participativo.- Con el objetivo de que la distribución de los recursos asignados al presupuesto participativo se realice de manera justa y equitativa, entre las parroquias urbanas y las parroquias rurales, se aplica un modelo de equidad territorial, en la provisión de los recursos para los bienes y servicios públicos, respetando el monto para las intervenciones, en las unidades básicas de participación ciudadana, conforme a la siguiente distribución:*

- a. *El 10 % del monto total se asignará para las personas y los grupos de atención prioritaria;*



- b. *El 6 % de los 275000 dólares en cada parroquia urbana se asignará para los gastos administrativos de los Consejos Parroquiales Urbanos, respectivos;*
- c. *Los incrementos del presupuesto participativo se destinarán de manera exclusiva en los rubros que comprendan las necesidades básicas insatisfechas;*
- d. *El monto restante se destinará a inversión;*
- e. *El presupuesto participativo de manera preferente se destinará a inversión en proyectos de interés parroquial."*

### **CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto: Transferir por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra, los recursos económicos en el valor de (USD 41.300,00) CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua, para la ejecución del "PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES"

### **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:**

#### **4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra se compromete a:**

- a) Transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua el valor de (USD 41.300,00) CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, aplicable a la certificación Presupuestaria No. 000032, de fecha 27 de enero del 2025, suscrita por la Ing. Yanelva Verónica Benavides Flores Directora Financiero aplicable a la Partida Presupuestaria 00.00.F211.312.730605.010.10.A13.01.01.04.00.002 denominada PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARROQUIA ANGOCHAGUA.
- b) El valor referido en el literal anterior se realizará de conformidad con las normas establecidas para el efecto.
- c) Designar un técnico de la Dirección de Gestión Ambiental para que realice el seguimiento de compromisos establecidos supervisión y monitoreo del proyecto objeto del convenio.

#### **4.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lita, se compromete a:**

- a) Utilizar el recurso público que se le transfiere, para la ejecución del *PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PARROQUIA DE ANGOCHAGUA MEDIANTE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE GUARDABOSQUES"*
- b) Presentar los informes técnicos y financieros de ejecución del proyecto con información detallada del cumplimiento de las actividades, con copia debidamente certificada a la Dirección de Participación Ciudadana
- c) Los recursos económicos transferidos para el cumplimiento del Objetivo, deben ser invertidos de acuerdo a la proyección de gastos presentados en el proyecto. En caso de

del



incumplimiento a este compromiso los recursos económicos serán devueltos al GADM-I

- d) Los procesos de selección y contratación del personal estarán a cargo del GAD Parroquial Rural, quienes observarán la normativa legal vigente aplicable para el efecto.
- e) Observar las normas establecidas en el Acuerdo 065 emitido por el Ministerio del Ambiente que contiene el “*PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN FORESTAL 2019 - 2030*” e implementar estrategias de sostenibilidad para la restauración forestal.

12

#### **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:**

- 5.1. El presente Convenio tendrá vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos, conforme lo prescribe el artículo 89, numeral 3 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el plazo estipulado en este numeral y las transferencias que se realizan en este período, no podrán ser renovadas tácitas ni indefinidamente.
- 5.2. Sin embargo, de lo establecido en el numeral anterior, el Convenio de transferencia continuará vigente, luego del plazo señalado, solo para efectos de su liquidación y terminación efectiva.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - CALIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS:**

Hasta que no se cumpla con la totalidad de los compromisos que asume el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua, señalados en el presente instrumento legal, los valores transferidos por el GADM-IBARRA, seguirán teniendo la calidad de recurso público y se aplicará la normativa de control correspondiente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua tiene la responsabilidad exclusiva del cierre y liquidación de convenios de transferencia de recursos anteriores en el plazo máximo de 180 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - INCORPORACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO:**

La legislación aplicable a este Convenio de Transferencia es la ecuatoriana. En consecuencia, el BENEFICIARIO declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:**

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida. En caso de no llegar a una solución de forma directa, las partes se comprometen a solucionar sus divergencias, sometiéndose al procedimiento establecido en la Ley; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del GADM-IBARRA.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

9.1 La administración del presente Convenio por parte del GADM-I estará a cargo, Director de Participación Ciudadana y Gobernabilidad, quien velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento.



La administración del presente Convenio por parte del GADPR ANGOCHAGUA estará a cargo del Presidente/a, quien velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento.

9.2. Tendrán bajo su responsabilidad la aprobación y/o validación de los productos e informes que emita y presente y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren de ser pertinentes.

9.3. El GADM-I podrá cambiar de administrador del convenio, para lo cual bastará notificar a la otra parte la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto convencional.

13

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio, solo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes a través de la suscripción de un Adendum Modificatorio que formara parte integrante del presente Convenio, debidamente suscrito por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA

Dirección: Ibarra, calle García Moreno 6-31 entre Bolívar y Olmedo  
Ciudad-Provincia: Ibarra - Imbabura  
Teléfono: (593) (6) 2950512  
Mail: [info@ibarra.gob.ec](mailto:info@ibarra.gob.ec)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA

Dirección: Plaza Central de Angochagua  
Ciudad-Provincia: Ibarra – Imbabura  
Teléfono: 062575029, 0990319819  
Mail: [jpangochagua@hotmail.com](mailto:jpangochagua@hotmail.com)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio, los que demuestran la calidad en la que comparecen los suscriptores.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio terminara por las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo.
- 2.- Por acuerdo entre las partes.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes.
- 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por las partes, en los términos establecidos en el Art. 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días ocurridos el evento.

La terminación del presente Convenio constará por escrito mediante un acta suscrita por las partes.

ac



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACION:**

Las partes, mediante las suscripciones del presente Convenio de Transferencia, aceptan en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes procedan a suscribirlo en la fecha y lugar inicialmente indicados.

Sr. José Alvear Sandoval  
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE ANGOCHAGUA**



Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre: MBA  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**



Elaborado por	Ab. Isamar Navarrete
Revisado por	Ab. Pablo Puga
Revisado por	Dr. Raul Medina Jiménez





Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal  
San Miguel de Ibarra



ALCALDÍA  
**IBARRA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SAN MIGUEL DE IBARRA**

**SECRETARÍA GENERAL**

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de "San Miguel de Ibarra", en atención al Memorando N.º IMI-PS-2025-00563-M ingresado a la Secretaría General el 08 de abril de 2025 **CERTIFICO**: Que el 03 de abril de 2025 el Ing. Álvaro Castillo Aguirre MBA, Alcalde del cantón Ibarra, legalizó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS N.º 15-PSM-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA.**

Ibarra, 08 de abril de 2025.



Ab. Marco Bladimir Castro Michilena  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE  
IBARRA**